



## **CIERRE DE CUOTA DEL RECURSO MERLUZA COMUN DE LA EMBARCACIÓN SEA SHEPHERD EN EL PERIODO DE ENERO A JUNIO DEL AÑO 2024**

### **RESOLUCIÓN EXENTA Nº: MAULE - 00028/2024**

**Constitución, 29/ 02/ 2024**

#### **VISTOS:**

Lo Informado por la Encargada de Control de cuotas de la Región del Maule, mediante Memorándum N° 00049/2023 de fecha 29 de febrero de 2024; Resolución Exenta N° 693 del 29 de diciembre del 2023 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República y Resolución Exenta N° 2004 de 13 de Mayo de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que Delega ejercicio de facultades propias que indica.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de Mayo de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 693 del 29 de diciembre de 2023 citada en vistos, se estableció la distribución de la cuota de captura la pesquería de Merluza común, para ser extraída, en el periodo comprendido entre enero y junio año 2024, por la embarcación que se señala en la tabla siguiente:

<b>Nombre Embarcación</b>	<b>N° RPA</b>	<b>Matricula-Capitanía</b>
SEA SHEPHERD	967391	3498 - CON

Que, la encargada de control de cuotas de la Región del Maule, mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas N° 00049/2024 de fecha 29 de febrero de 2024, ha informado que de acuerdo a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a la fecha, este recurso ha completado la cuota asignada a la embarcación antes señalada.

Que, en razón de lo indicado, la embarcación singularizada deberá cesar las actividades extractivas en la pesquería de Merluza común en la Región del Maule por agotamiento de la cuota asignada, procediéndose a dar el

respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

**RESUELVO:**

1.- Declarase el cierre de cuota asignada a la Merluza común para el periodo comprendido entre enero y junio del presente 2024 de la embarcación singularizada en la tabla adjunta en el considerando de esta resolución.

2.- Suspéndase la actividad extractiva o de recolección a partir de las 00:00 horas del 01 de marzo del 2024, permitiéndose el desembarque hasta las 16:00 horas del 01 de marzo del 2024.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcríbese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

“POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA”

**ANDREA MELIZA ALFARO TORRES**  
**DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

CRI/PSP

Distribución:

Dirección Regional Maule  
Oficina Provincial Licantén  
Oficina Provincial Pelluhue



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=25761838&hash=47680>